EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO, CON FUNDAMENTO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL ARCHIVO FÍSICO

CERTIFICA

Que, mediante Resolución No. 003 de 2019, el ICBF Regional Caquetá, reconoció Personería Jurídica a **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, identificada con NIT 900.196.035-3, la cual se encuentra Vigente.

Que, el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.117.515.333 de Florencia- Caquetá, fue nombrado y reconocido como Representante Legal de **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU".**

La presente Certificación se expide en Florencia, Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024, la cual tiene una vigencia de tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sergio Duban Ortiz **Ortiz / Contratista** Profesional Especializado **Grupo Jurídico**

CERTIFICACIÓN N° 437 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, verificada la Base de Datos del Registro Público, Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de esta Dirección, se encuentra inscrito mediante Resolución **353 del 29 de septiembre de 2015** la Organización de Base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** y fue actualizada mediante Resolución 327 del 7 de noviembre de 2023, y se encuentra localizada en Florencia, Caquetá, figurando como Representante Legal el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.333, con Dirección de notificación en Calle 24 No 9-52, Barrio El Tesoro, correo electrónico: fundacionfunamu@hotmail.com Teléfono 313-833-4513

Esta certificación se expide en atención al radicado No. **2023-1-303074-1322 ID CONTROL 210977** de fecha 05 de octubre de 2023.

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Johan S Camargo O -Grupo Soporte Normativo
Revisó: Nury Yaneth Moscoso – Grupo de Soporte Normativo
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina – Director

MINISTERIO DEL INTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACION DE ORGANIZACIONES DE BASE

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

"Por la cual se actualiza los cambios de Junta y representante legal de una Organización de Base en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferida en el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011, Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición hecha ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **2023-1-303074-1322 ID Control 210977** del 05 de octubre de 2023, por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, en su calidad de Representante Legal de la organización denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** solicita actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la Actualización de mencionada organización de base, el Representante Legal allegó junto con la solicitud, los documentos requeridos de conformidad con

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020**:

> ***Artículo 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas.*** *Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior.*
>
> *En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.*
>
> *Contra el acto administrativo de actualización proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.*
>
> ***Artículo 2.5.1.5.8. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación.*** *Cuando los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, citadas en los artículos anteriores, produzcan cambios, totales o parciales, en su junta, del representante legal, en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, y cualquier información que se encuentre inscrita, se deberá comunicar la citada modificación al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo.*
>
> ***Parágrafo.*** *Cuando se trate de novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal del Consejo Comunitario a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*

Que, verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, de la Organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el **artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** localizada en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, representada legalmente por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.333, con Teléfono: 313-833-4513 Email: fundacionfunamu@hotmail.com

ARTÍCULO 2°: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Junta de Gobierno de la organización de base **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** la cual consta conforme al Acta 002 de fecha 05 de mayo de 2022, de elección de junta directiva y representación legal, se encuentra integrada así:

Nombre y Apellido	Identificación	Cargo
JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	1.117.515.333	Representante Legal/presidente
MAGNOLIA CELESTINA QUIÑONES CORTES	31.585.841	Vicepresidente
STEPHANY ALEJANDRA CONDE GALLEGO	1.17.543.188	Secretaria
JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	18.119.096	Tesorero

Que se designó como **REVISOR FISCAL** al señor **YESID ANTONIO MENESES QUINTO**, con cédula de ciudadanía No 82.382.692.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. expedida en Florencia, con Teléfono: 313-833-4513, Email: fundacionfunamu@hotmail.com en su condición de representante legal de la organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU".**

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 7 días del mes de noviembre de 2023

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Johan S Camargo O./ Contratista Grupo Soporte Normativo
Revisó: Mary J. Moscoso Mena. / Contratista Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina / director

LA SUSCRITA CONTRATISTA, PROFESIONAL DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA, REGIONAL CAQUETÁ.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *de Cero a Siempre*, ley 1804 de 2016, en aplicación de lo establecido en el **Literal J del artículo 35 "CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)", del Manual de Contratación vigente**, donde el objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE",*** las instrucciones impartidas mediante memorando No. 20241600000119313 del 13 de septiembre de 2024 y memorando No: 20241600000122693 del 19 de septiembre de 2024, y en atención a la designación como integrante del Comité Evaluador mediante radicado N° 20243830000066123 del 27 de septiembre del presente año, me permito:

CERTIFICAR:

Que, se realizó la verificación jurídica sobre los documentos allegados por la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU**, identificada con NIT 900.196.035-3, obteniendo los siguientes resultados:

DOCUMENTOS	PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	COMENTARIOS
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	**SI**		
2. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	**SI**		Certificación expedida por el Coordinador del Grupo Jurídico, en la que consta que mediante Resolución No. 003 de 2019, el ICBF Regional Caquetá, reconoció Personería Jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	**SI**		Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia el 16/09/2024.
4. Documento que acredite el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales en los últimos	**SI**		Certificación suscrita por el revisor fiscal.

(6) meses cuando corresponda. En caso de que dicha acreditación sea suscrita por revisar fiscal anexar copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.			
5. Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad.	**SI**		
6. Registro Único Tributario (RUT).	**SI**		Allega RUT **FUNAMU.**
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica).	**SI**		Se realiza consulta de antecedentes disciplinarios Persona natural y Jurídica.
8. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica.	**SI**		Se realiza consulta de antecedentes Fiscales Persona natural y Jurídica.
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.	**SI**		Se realiza consulta de antecedentes Judiciales.
10. Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal.	**SI**		Se realiza consulta de Medidas Correctivas.
11. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, en que conste que la cuenta se encuentra en cero, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de los aportes del ICBF.	**SI**		Certificación de fecha 27/09/2024.

12. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información - Contratista.	**SI**		
13. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales – Contratistas.	**SI**		
14. Formato autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales, debidamente suscrito.	**SI**		
15. Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.	**SI**		
16. Verificación de inhabilidades por incumpliendo Reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley.	**SI**		El operador no presenta INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.
17. Constancia de registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.	**SI**		
18. Registro como proveedor del ICBF.	**SI**		

Que, de acuerdo con los resultados anteriores, la "**FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS",** identificada con NIT 900.196.035-3, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el componente jurídico, de conformidad a lo exigido en el Memorando No. 20241600000119303 del 13 de septiembre de 2024, ANEXO 1. Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes (Jurídicos, financieros y de experiencia).

El presente concepto se expide en Florencia, Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente;

Lorena Saldaña V.

OLGA LORENA SALDAÑA VARGAS
Contratista Profesional Grupo de Asistencia Técnica.

MEMORANDO

Radicado No: 20243820000066103

Para: MILDRED VANESSA VALDERRAMA TRUJILLO
Contratista, Profesional Grupo Administrativo

Asunto: Designación evaluador técnico para el proceso de contratación de los contratos de aporte.

Fecha: 2024-09-27

Teniendo en cuenta que está en curso el Proceso de contratación de los Contratos de Aporte, modalidad CDI SIN ARRIENDO y PROPIA E INTERCULTURAL, los cuales tienen por objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"***, se le comunica que se le designó, como evaluador técnico, con el fin de realizar la evaluación de las seis (06) propuestas de los nuevos contratos que continúan los servicios de CDI SIN ARRIENDO y PROPIA E INTERCULTURAL.

El plazo para evaluar las propuestas, según el Cronograma de la Invitación cerrada es hasta el día 28 de septiembre de 2024.

COPIA AMARILLA

Cordialmente,

EMILÈ BONILLA LUCUMI
Directora Encarga Regional Caquetá

Aprobó: Emile Bonilla Lucumi / Director Regional Encargada
Revisó: Adriana Marcela Echeverry / Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Olga Lorena Saldaña / Contratista Grupo Asistencia Técnica.

EL SUSCRITO CONTRATISTA, PROFESIONAL ENLACE ASISTENCIA TÉCNICA DE PRIMERA INFANCIA, REGIONAL CAQUETÁ

En el marco del proceso de contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, Modalidad Propia e Intercultural, y en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 37 "CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS",** del Manual de Contratación vigente, y según lo dispuesto en los memorandos de orientaciones No. 20241600000119313 del 13 de septiembre de 2024 y memorando No: 20241600000122693 del 19 de septiembre de 2024 y en atención a la designación como integrante del Comité Evaluador mediante radicado No. 20243820000066103 del 27 de septiembre del presente año.

CERTIFICA:

Que, se realizó la verificación de los requisitos técnicos, relacionados con la experiencia laboral, sobre los documentos allegados por la FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" (NIT 900.196.035 -3), obteniendo los siguientes resultados:

NOMBRE	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"
NIT	900.196.035-3
DIRECCIÓN	CALLE 24 N° 9-52 BARRIO TORASSO
TELEFONO	3208456306 – 3142964049 - 3138334513

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA				
CONTRATO No.	**OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**TIEMPO**
021	"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR EDUCATIVO ETNICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS DE EDAD, PERTENECIENTES A COMUNIDADES NARP EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA UBICADAS EN LOS DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE GEO AMAZONIA S.A.S".	06/02/2023	06/06/2023	4 MESES
013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CIEN (100) NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ), SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1804 DE 2016.	31/01/2018	31/12/2018	11 MESES
TIEMPO DE EXPERIENCIA				**15 MESES**

Por lo anterior y de acuerdo con la verificación de la documentación existente, se emite concepto favorable teniendo en cuenta que la Entidad Administradora de Servicio EAS, FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" identificada con Nit No. 900.196.035-3, acredita quince (15) meses de experiencia laboral relacionada con la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, que de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, **CUMPLE** con el criterio mínimo de un (1) año de experiencia en la prestación de servicios de educación inicial exigido en el Memorando N° 20241600000119313 del 13 de septiembre de 2024.

El presente concepto se expide en Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2024.

MILDRED VANESSA VALDERRAMA TRUJILLO
Contratista Profesional Enlace Técnico Regional Primera Infancia

GEO AMAZONIA
Construcción - Topografía - Geotecnia

LA SUSCRITA:

KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE
Representante Legal de GEO AMAZONIA S.A.S

CERTIFICA QUE

La FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNDACIÓN FUNAMU), con NIT N°900.196.035-3, suscribió y culminó con GEO AMAZONIA S.A.S, el contrato de prestación de servicios que se describe a continuación:

N° DE CONTRATO:	RS_021_02_2023 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2023
OBJETO:	*"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR EDUCATIVO ETNICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑ@S DE CERO A CINCO AÑOS DE EDAD, PERTENECIENTES A COMUNIDADES NARP EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA UBICADAS EN LOS DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE GEO AMAZONIA S.A.S"*
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000)
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	06 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE JUNIO DE 2023
ESTADO DEL PROCESO:	TERMINADO A SATISFACCIÓN

La presente se expide a solicitud del interesado a los TRES (03) días del mes de agosto del año 2023.

Katherin Hernandez Uribe

KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE
Representante Legal de GEO AMAZONIA S.A.S
Geóloga – Esp. en Geotecnia
CC: 1.053.857.193 de Manizales.

FUNBICOLL
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO SOCIAL COLOMBIANO
NIT. 828.002.333-0

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°013 DE 2018.

CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS – FUNAMU**, con NIT: 900.196.035-3, representada por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.515.333
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO SOCIAL COLOMBIANO (FUNBICOLL) NIT: 828.002.333-0
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CIEN (100) NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ), SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1804 DE 2016.**
VALOR:	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)
PLAZO:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	31/ENERO/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/DICIEMBRE/2018

En el municipio de Florencia – Caquetá, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO del año 2022, se reunieron la señora INDIRA MAJÉ CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°40.780.693 de Florencia, en representación legal de la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO SOCIAL COLOMBIANO (FUNBICOLL)en su calidad de CONTRATANTE, y el señor JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía N°1.117.515.333 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS – FUNAMU, con NIT: 900.196.035-3, de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Florencia, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°013 del 31 de ENERO de 2018, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el CONTRATISTA firmó el contrato de Prestación de Servicios N°013 de 2018.

Calle 8a # 17A- 35 Barrio Juan XXIII
Celular: 313 833 8175
funbicoll@gmail.com
Florencia - Caquetá - Colombia

2. Que en el contrato de Prestación de Servicios N°013 de 2018, se pactó un tiempo de ejecución de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder de la actual vigencia, o hasta agotar el valor del contrato.

3. Que el CONTRATISTA y el CONTRATANTE firmaron ACTA DE INICIO, el día 31 de ENERO de 2018.

4. Que el tiempo de ejecución terminó el día TRENTA Y UN (31) de DICIEMBRE de 2018.

Que, en merito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°013 DE 2018, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

SEGUNDO: Que el CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°013 DE 2018 culminó de manera **SATISFACTORIA** por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: Proceder a la liquidación del mismo en los siguientes QUINCE (15) DÍAS Calendario.

Para constancia del acta de terminación firman las partes, a los TRENTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

INDIRA MAJÉ CHÁVEZ
R/L FUNDACIÓN FUNBICOLL
Contratante

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
R/L FUNDACIÓN FUNAMU
Contratista

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS FINANCIEROS

Una vez verificados los componentes financieros actualizado al 31 diciembre de 2023 Y 2022 de **FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS -FUNAMU , NIT 900.196.035-3** Entidad régimen tributario ordinario, **SI** cumple con la capacidad financiera para la contratación de **$179.408.800,** para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, en el municipio de San Vicente del Caguán.

Conforme a las disposiciones legales establecidas en manual de contratación (Resolución 770 de 6/12/2023) y lineamientos técnicos vigentes expedido por el ICBF (orientación contratación servicios de educación inicial atención integral a la primera infancia), debido a *que los resultados son:*

1. *un índice de liquidez de 113,73; referente nivel 1 (liquidez mínima 1,0)*
2. ***nivel de endeudamiento de 0,37; referente para el nivel 1 (endeudamiento máximo 0,75)***
3. *tiene capacidad operativa residual hasta $* ***736.249.787****. Tomado de estados financieros 2023.*

Dado en Florencia, a los veintiocho días (28) días del mes de septiembre de 2024

LUIS DARIO VARELA ARIAS
Profesional Especializado Grupo Financiero
Evaluador financiero.

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035-3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No. 353 del 29 de septiembre del 2015

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PUBLICO Y REVISOR FISCAL

Señores

Asamblea general de Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU.

Ciudad

Nosotros el representante legal, la contadora general y el revisor fiscal, Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU**.: el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, el estado de resultado Integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, con sus respectivas Notas que forman parte de las revelaciones de conformidad con el Decreto 2706 de 2012 y 2712 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2023; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.

c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.

d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.

f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

g. La Fundación ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.

h. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Cordialmente,

JUAN ALEXI RODRIGUEZ QUIÑONES

C.C 1.117.515.333 de Florencia

Representante Legal

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO

C.C 40.611.790 de Florencia

Contador Público TP 209799 – T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO

C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)

Contador Público T.P 35774-T

Revisor Fiscal

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

Nit: 900196035 3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No 353 del 29 de septiembre del 2015

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO DICIEMBRE 31 DE 2023 CON DICIEMBRE 31 DE 2022

ACTIVOS	**DICIEMBRE 2023**	**DICIEMBRE 2022**	**% VARIACION**	**VR VARIACION**
Activos Corrientes				
Efectivo y equivalentes al efectivo	11.825.999	450.893.100	-97,38%	(439.067.101)
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar c	1.103.572.296	373.074.350	195,80%	730.497.946
Inventarios Corrientes	79.945.276	78.650.000	1,65%	1.295.276
Activos Corrientes Total	**1.195.343.570**	**902.617.450**	**32,43%**	**292.726.120**
Activo No Corriente				
Propiedad, planta y equipo	62.750.000	62.750.000	0,00%	-
Activos no Corrientes Total	**62.750.000**	**62.750.000**	**0,00%**	-
TOTAL ACTIVOS	**1.258.093.570**	**965.367.450**	**30,32%**	**292.726.120**
Pasivos				
Pasivos Corrientes				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	9.865.193	9.756.000	1,12%	109.193
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	645.000	865.000	-25,43%	(220.000)
Pasivos corrientes totales	**10.510.193**	**10.621.000**	**-1,04%**	**(110.807)**
Pasivos No Corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes	453.750.000	501.500.000	-9,52%	(47.750.000)
Pasivos No corrientes totales	**453.750.000**	**501.500.000**	**-9,52%**	**(47.750.000)**
TOTAL PASIVOS	**464.260.193**	**512.121.000**	**-9,35%**	**(47.860.807)**
Patrimonio				
Aporte Social	220.000.000	20.000.000	1000,00%	200.000.000
Excedentes Acumulados	433.246.450	337.996.100	28,18%	95.250.350
Resultado Integral Total del año	140.586.927	95.250.350	47,60%	45.336.577
TOTAL PATRIMONIO	**793.833.377**	**453.246.450**	**75,14%**	**340.586.927**
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	**1.258.093.570**	**965.367.450**	**30,32%**	**292.726.120**
	- 0	-		

Juan Alexi Rodriguez

JUAN ALEXI RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333 de Florencia
Representante Legal

Aranzazu Salazar C.

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO
C.C 40.611.790 de Florencia
Contador Público T.P. 209799 - T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO
C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)
Contador Publico T.P 35774-T
Revisor Fiscal

Cel (+57) 313 8334513
Cel (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caquetá,
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Torasso

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035 3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolucion No 353 del 29 de septiembre del 2015

ESTADO INTEGRAL DE RESULTADOS COMPARATIVO
DICIEMBRE 31 DE 2023 CON DICIEMBRE 31 DE 2022

	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022	% VARIACION	VR VARIACION
Ingreso de Actividades Ordinarias	2.463.511.245	1.674.090.000	47,16%	789.421.245
Costos de venta	2.244.046.278	1.410.650.450	59,08%	833.395.828
Ganancia Bruta	**219.464.967**	**263.439.550**	**-16,69%**	**(43.974.583)**
Otros Ingresos	43.741.800	182.000	23933,96%	43.559.800
Gastos de Administracion y Venta	116.289.009	164.450.200	-29,29%	(48.161.191)
Otros Gastos	3.562.516	-	#¡DIV/0!	3.562.516
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	**143.355.242**	**99.171.350**	**44,6%**	**44.183.892**
Gastos Financieros	2.834.893	3.696.000	-23,30%	(861.107)
Intereses	66.578	225.000	-70,41%	(158.422)
Excedentes (perdida) antes de impuestos	**140.586.927**	**95.250.350**	**47,6%**	**45.336.577**

Jan Alexi Rodriguez.

JUAN ALEXI RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333 de Florencia
Representante Legal

Aranzazu Salazar C.

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO
C.C 40.611.790 de Florencia
Contador Público T.P. 209799 - T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO
C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)
Contador Publico T.P 35774-T
Revisor Fiscal

Cel (+57) 313 8334513
Cel (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caquetá
Calle 24 N 9 - 52 B/ El Torasso

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CON 31 DE DICIEMBRE 2022

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

INFORMACION GENERAL

La Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos (FUNAMU), con sede en Colombia, opera bajo el marco regulatorio del Grupo 2 de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES). Su principal actividad consiste en proporcionar servicios de asistencia destinados a abordar las necesidades de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y garantizar los derechos de sujetos de especial protección, todo desde la ciudad de Florencia.

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Los estados financieros han sido preparados al valor razonable; el valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción entre participantes del mercado a la fecha de la medición.

Consideraciones

Sistema Contable

Los Estados Financieros de cierre periodo y sus revelaciones se presentan ajustadas al marco normativo vigente a la fecha de preparación de la información, tal como se manifestó en la información general.

Base de la Contabilización.

Los Estados financieros excepto el flujo de efectivo, usando como base la contabilidad de causación.

Importancia relativa y materialidad.

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

Moneda Funcional y/o de presentación.

Las partidas incluidas en los Estados de Financieros se expresan en "Pesos Colombianos", que es la moneda funcional de la Fundación FUNAMU y la moneda de presentación.

Propiedad, planta y Equipo.

Se reconocerán todos los elementos que formen parte de la Propiedad, planta y equipo, registrados al precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.

Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación, montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso. El método de depreciación de los activos se calcula por el método de línea recta.

Efectivo y equivalente al efectivo.

El efectivo y equivalentes al efectivo reconocido en los estados financieros comprende el efectivo en caja, cuentas corrientes y de ahorro bancarias, y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez (con vencimientos originales de tres meses o menos), que sean rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Impuesto a la renta corriente

El gasto por impuesto a la renta del período comprende el impuesto a la renta se reconoce en el resultado del período.

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias.

El impuesto de renta diferido se provisiona en su totalidad, por el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los estados financieros. El impuesto de renta diferido se determina usando las tasas tributarias (y legislación) que han sido promulgadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el impuesto a la renta pasivo se pague.

Activo Financiero

Los activos financieros se clasificarán en las siguientes categorías: Activos financieros a valor razonable a través de resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros y se determinan a la fecha de su reconocimiento inicial.

Activos financieros a valor razonable a través de resultados: son activos que se mantienen para ser negociados. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido a un corto plazo.

Préstamos y cuentas por cobrar: son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados desde la fecha del estado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes.

Cuentas por pagar comerciales.

La empresa reconocerá como pasivo financiero aquellas cuentas relacionadas con obligaciones con entidades financieras, proveedores y gastos relacionados, además deudas no comerciales, tales como acreedores varios, retenciones relacionadas con las remuneraciones del personal, leyes sociales, vacaciones devengadas y otras.

Reconocimiento de Ingresos.

Los Ingresos se reconocen del desarrollo de su actividad ordinaria como la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de productos de la actividad mixta que desarrolla en el curso normal de las operaciones.
Se reconocen los ingresos cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las de las actividades que desarrolle la empresa.

Reconocimiento de Costos y Gastos.

Se reconoce costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos, registrándolos en el periodo contable correspondiente (causación).

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Nota 1. Efectivo y Equivalente al efectivo.

El efectivo y equivalente al efectivo está compuesto de la siguiente forma:

CONCEPTO	2023	2022
DISPONIBLE		
Caja	$ 2.218.025	$ 372.392.675
Bancos	$ 9.607.974	$ 78.500.423
TOTAL	**$ 11.825.999**	**$ 450.893.100**

El efectivo en caja disminuyó de $372.392.675 en 2022 a $2.218.025 en 2023. Esta reducción corresponde al dinero destinado para la compra de productos entregados en cumplimiento de contratos.

De igual manera los fondos de bancos disminuyeron $78.500.423 en 2023 a $9.607.974 en 2022, reducción corresponde al dinero destinado para la compra de productos entregados en cumplimiento de contratos.

En general, el efectivo y equivalente al efectivo disminuyo en $439.067.101, por las razones antes mencionadas

Nota 2. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar los valores de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Se miden inicialmente a su precio de transacción

CONCEPTO	2023	2022
DISPONIBLE		
Cuentas por cobrar	$ 1.103.572.296	$ 373.074.350
TOTAL	**$ 1.103.572.296**	**$ 373.074.350**

Las cuentas por cobrar aumentaron debido a que la Entidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quedo adeudando a favor de la fundación la suma de $ 1.063.355.592

Nota 3. Inventario

El saldo de los inventarios a 31 de diciembre está compuesto de la siguiente forma:

CONCEPTO	2023	2022
DISPONIBLE		
Mercancías no fabricadas por la empresa	$ 79.945.276	$ 78.650.000
TOTAL	**$ 79.945.276**	**$ 78.650.000**

El inventario de productos destinados para la venta se mantiene con un pequeño aumento de $1.295.276 de una año a otro.

Nota 4. Propiedad, planta y Equipo.

En detalle de la Propiedad, Planta y Equipo de la empresa.

CONCEPTO	2023	2022
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
Equipo de Oficina	$ 21.226.000	$ 21.226.000
Maquinaria y equipos	$ 41.524.000	$ 41.524.000
TOTAL	**$ 62.750.000**	**$ 62.750.000**

El valor tanto de equipo de oficina y maquinaria y equipos se mantiene, la fundación priorizo para el año 2023 el pago de pasivos y no realizo inversión en propiedad planta y equipo.

Pasivos.

Pasivo Corriente

Nota 5. Cuentas Por Pagar

CONCEPTO	2023	2022
CUENTAS POR PAGAR		
Nacionales	$ 5.308.408	$ 3.500.000
Honorarios	$ 4.556.785	$ 6.256.000
TOTAL	**$ 9.865.193**	**$ 9.756.000**

La variación en Cuentas por pagar a Clientes Nacionales, presento un aumento debido a que se presentaron mayores compromisos con proveedores al final del periodo contable con relación al periodo anterior, en cuanto a las Honorarios se presenta reducción poco significativa en cuanto a los compromisos con proveedores de servicios al final del periodo contable.

Nota 6. Pasivos por impuestos corrientes

CONCEPTO	2023	2022
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS		
Retencion en la fuente	$ 645.000	$ 865.000
TOTAL	$ 645.000	$ 865.000

Pasivo No Corriente

Nota 7. Pasivos por Obligaciones

CONCEPTO	2023	2022
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
Préstamo Particular	$ 453.750.000	$ 501.500.000
TOTAL	$ 453.750.000	$ 501.500.000

Los pasivos por obligaciones con particulares tuvieron disminucion dado que la Fundacion se focalizo en el abono a estos pasivos.

Nota 8. Capital.

En el año 2023 el capital financiero o capital productivo paso de $20.000.000 a $220.000.000, los nuevos aportes se destinaron a la financiación de contratos como tambien abonar a los pasivos extistentes.

Nota 9. Ingresos de la Actividad Ordinaria

Los ingresos provenientes por la ejecución de la actividad ordinaria están compuestos de la siguiente forma:

CONCEPTO	2023	20212
Actividades de servicios comunitarios, sociales	$ 2.463.511.245	$ 1.674.090.000
TOTAL	$ 2.463.511.245	$ 1.674.090.000

Los ingresos por actividades de servicios comunitarios y sociales aumentaron significativamente de $1.674.090.000 en 2022 a $2.463.511.245 en 2023. Esto indica un crecimiento en los ingresos de la actividad principal de la fundación, reflejada en el aumento de contratos firmados con entidades públicas, privadas y ONGs

Nota 10. Otros Ingresos.

Los ingresos no operacionales son aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo del objeto principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son anexos a la actividad principal.

CONCEPTO	2023	2022
Financieros	$ 43.741.800	$ 182.000
TOTAL	**$ 43.741.800**	**$ 182.000**

Los ingresos no operacionales aumentarán ligeramente en $43.559.800 por las donaciones recibidas durante el periodo.

Nota 11. Gasto de Administración y ventas.

La empresa refleja en este rubro el valor de los desembolsos que representa los gastos administrativos y de ventas en que incurre la empresa para llevar a cabo el desarrollo del giro normal del objeto social. Mediante el sistema de causación se registran con cargo a la cuenta de resultados los gastos causados y pendientes de pago.

Gastos de Administración	2023	2022
Honorarios	$ 3.918.000	$ 20.774.500
Arrendamientos	$ 5.543.277	$ 1.800.000
Seguros	$ 10.428.541	$ 1.200.000
Servicios	$ 629.161	$ 53.652.000
Gastos Legales	$ 2.425.800	
Mantenimiento y reparaciones	$ 1.169.616	$ 760.000
Diversos	$ 7.147.036	$ 2.371.325
TOTAL	**$ 31.261.431**	**$ 80.557.825**

Gastos de Venta	2023	2022
Honorarios	$ 22.850.000	$ 20.774.500
Arrendamientos	$ 2.100.000	$ 1.800.000
Seguros	$ 2.820.054	$ 1.200.000
Servicios	$ 56.277.524	$ 57.866.550
Diversos	$ 980.000	$ 2.251.325
TOTAL	**$ 85.027.578**	**$ 83.892.375**

Los gastos de administración disminuyeron de $80.557.825 en 2022 a $31.2614.431 en 2023. Esto debido a una disminución en los honorarios, servicios, arrendamientos y otros gastos administrativos.

Los gastos de ventas aumentaron de $83.892.375 en 2022 a $85.027.578 en 2023, indicando un mayor esfuerzo de ventas, lo que está en la línea de crecimiento de la organización.

Nota 12. Gastos Financieros.

Los gastos financieros son todos aquellos gastos originados como consecuencia de financiarse con recursos ajenos.

CONCEPTO	2023	2022
Diversos	$ 6.397.410	$ 225.000
Financieros	$ 0	$ 3.696.000
TOTAL	**$ 6.397.410**	**$ 3.921.000**

Los gastos financieros aumentaron de $3.921.000 en 2022 a $6.397.410 en 2023. Lo cual refleja en proporción en incremento en los demás gastos de la organización.

Nota 13. Costo.

CONCEPTO	2023	2022
Costo Actividades de servicios comunitarios, sociales	$ 2.244.046.278	$ 1.410.650.450
TOTAL	**$ 2.244.046.278**	**$ 1.410.650.450**

El costo de las actividades de servicios comunitarios y sociales aumentó de $1.410.650.450 en 2022 a $2.244.046.278 en 2023. Esto está directamente relacionado con el aumento en los ingresos de estas actividades y podría indicar un aumento en la escala de operaciones o mayores costos. asociados.

En resumen, la Fundación Funamu experimentó cambios en sus estados financieros, con un aumento en los ingresos de su actividad principal, un aumento en los gastos de administración y ventas, y una variación en las cuentas por pagar y los gastos financieros. Estos cambios podrían estar relacionados con el crecimiento de la fundación y sus actividades. Es importante seguir investigando para comprender mejor el impacto de estas variaciones en la situación financiera y operativa de la organización.

Nota 14. Otras Revelaciones.

A 31 de diciembre del año gravable 2023 presento los siguientes eventos que no fueron mencionados en las notas de relevancia.

14.1 La Fundación en el rubro de las excedentes acumuladas muestra un saldo de $ 433.246.450, que corresponde a los excedentes de los años inmediatamente anteriores, que se han acumulado con el fin de capitalizar la Fundación.

14.2 El Resultado integral total del año: Esta cifra fue positiva para la Fundación, para el año 2022 por el valor de $ 95.250.350 y para el año 2023 $140.586.927.

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES

C.C 1.117.515.333 de Florencia

Representante Legal

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO

C.C 40.611.790 de Florencia

Contador Público TP 209799 – T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO

C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)

Contador Público T.P 35774-T

Revisor Fiscal

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO



35774-T

YESID ANTONIO
MENESES QUINTO
C.C. 82.382.692
RESOLUCION INSCRIPCION 065 FECHA 03-VI-93
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Presidente

00043725

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5293AB83E0FAC614

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESID ANTONIO MENESES QUINTO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 82382692 de ISTMINA (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 35774-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.611.790**
SALAZAR CARDOZO

APELLIDOS
ARANZAZU

NOMBRES

Aranzazu Salazar C

FIRMA





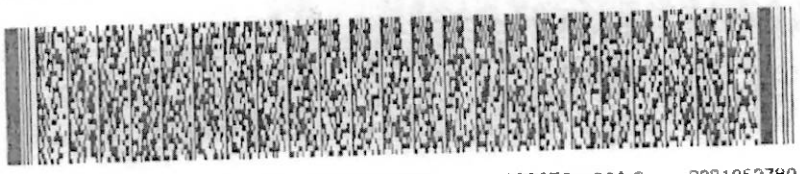
FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1983**
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-FEB-2002 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4400100-00392189-F-0040611790-20120809 0030759126A 3 8081952780

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

209799-T



ARANZAZU
SALAZAR CARDOZO
C.C. 40611790
RESOLUCION INSCRIPCION 833 FECHA 25/11/2015
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 220713

212509

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 4 2 3 E 1 E F B D 7 C 4 B B F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ARANZAZU SALAZAR CARDOZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40611790 de FLORENCIA (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 209799-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra V Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

Asamblea general de Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU.

Ciudad

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF); de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los

estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros, tomados de los libros contables, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU**, al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Otros asuntos de énfasis

Los estados financieros bajo normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU** al 31 de diciembre de 2022, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por otro revisor fiscal., sobre los cuales expresó su opinión sin salvedades el 26 de marzo de 2024.

Informe sobre otros requerimientos legales y complementarios

Además, basado en el alcance de mis auditorías, informo que la **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU** ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de fundadores se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos, y la Fundación no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi evaluación del control interno,

efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que la fundación no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Mis recomendaciones sobre el control interno las he comunicado en informes separados dirigidos a la Administración

YESID ANTONIO MENESES QUINTO

C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)

Contador Público T.P 35774-T

Revisor Fiscal

ESTATUTOS
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 1°. Denominación, Naturaleza y Duración

Denominación: La entidad regida por estos estatutos se denominará "FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS y la sigla que la identificará será FUNAMU

Naturaleza: es una entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por la legislación del derecho privado, adicionalmente por las leyes, normas y decretos que rigen el estado y la política colombiana.

Duración: Esta Fundación tiene una duración indefinida.

Artículo 2°. Domicilio

La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, su radiodifusión comprende todo el territorio Departamental y Nacional, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, cuando hallan las condiciones y así lo autorice la Asamblea General.

Artículo 3°. Objeto

La "FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como Objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración , diseño, gestión y ejecución de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adulta en general, teniendo como punto de partida la diversidad etnocultural que caracteriza el país.

De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos.

3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas y proyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.

3.3. Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.

3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, educativos culturales y escuelas de formación artística y deportiva que contribuyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorable aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.

3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiana y el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país.

3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.

3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.

3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.

3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.

3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.

3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.

3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.

3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Artículo 4º. Actividades para el logro de los objetivos.

4.1. Impulsar acciones orientadas a garantizar la protección de los Derechos Humanos de los Afrocolombianos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.

4.2. En convenio con instituciones y entidades autorizadas por el estado, ofrecer formación y capacitación en proyectos de productividad que promuevan en niños, niñas, jóvenes y adultos el favorable aprovechamiento del tiempo libre.

4.3. Promover la realización de encuentros regionales, nacionales e internacionales que permitan un intercambio de experiencias significativas, pedagógicas, artísticas y culturales que den cuenta de la influencia de la pluralidad cultural y de la diversidad de talentos.

4.4. Realizar foros, seminarios, congresos y campañas de sensibilización y capacitación a la población nacional sobre el derecho a la diversidad cultural, al reconocimiento y la implementación de leyes, convenios y compromisos internacionales sobre el estatus de jurisdicción especial de la población Afrocolombiana, con el fin de prevenir, controlar y sancionar conductas de discriminación y segregación racial, y facilitar el acceso a la justicia y a la lucha contra la impunidad.

Artículo 5º. Acciones complementarias.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá:

5.1. Celebrar contratos necesarios para el desarrollo de su objeto.

5.2. Adquirir y transferir bienes muebles o inmuebles.

5.3. Participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas, según decida la Asamblea General.

5.4. Importar, exportar o reexportar, productos, materiales o insumos para la capacitación y la formación de los miembros de la Fundación.

5.5. Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.

Artículo 6º. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Fundación FUNAMU es de un millón de pesos netos ($ 1.000.000).

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

6.1. Los bienes y recursos que posee aportados por los asociados y la fundadora.

6.2. Los dineros, muebles e inmuebles provenientes de los servicios que preste.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

6.3. Las donaciones y aportes voluntarios.
6.4. Las cuotas de sostenimiento que aportan los asociados y la fundadora.

Artículo 7° <u>Cuotas de sostenimiento de patrimonio</u>.
La cuota mensual para el sostenimiento del patrimonio será del 0,4% de un S.M.L.M.V. para todos los miembros de la fundación.

Parágrafo I. Las cuotas de sostenimiento mensual se pagarán en los primeros 5 días de cada mes. Los aportes no son reembolsables.

Parágrafo II. Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.

Artículo 8°. <u>Destino del patrimonio</u>
Los ingresos y dineros de la fundación deberán consignarse en una entidad bancaria, en una cuenta a su nombre y para su retiro total y parcial se requerirán las firmas de la representante legal y del tesorero (a) para tal efecto registrarán previamente sus firmas en la entidad bancaria. La Junta Directiva, el representante legal y el revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente de acuerdo con lo designado por la Asamblea General.

Parágrafo: para el funcionamiento y sostenimiento de actividades de la fundación no podrán destinarse los recursos a fines diferentes a los expresados en su objetivo (art. 3).

Artículo 9°. <u>Inspección Estatal</u>.
La Fundación estará sometida a la inspección y vigilancia del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos pertinentes.

Artículo 10°. <u>Filosofía de Acción</u>.
Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos los miembros de la Fundación deben tener siempre presente el criterio de servicio humanitario, los nobles objetivos de la Fundación, que inspiran una contextualización de la cultura Afrocolombiana entendida no sólo desde los aspectos referentes a las costumbres y creencias que constituyen nuestro legado histórico, sino, la cultura como la base de la creación ideológica comunitaria, por ende, *todos los miembros de la Fundación que rigen estos estatutos deben actuar con desprendimiento y sin protagonismo personal respetando la naturaleza colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.*

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS

Artículo 11º. Quienes son los miembros.
Son miembros de la Fundación, todos los afiliados y la fundadora.

Artículo 12º. La Fundadora.
Queda estipulado en estos estatutos que la fundadora de la Fundación FUNAMU es la señorita Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones.

Artículo 13º. De los Asociados.
Podrá constituirse en asociado de la fundación toda organización, grupo o persona natural que se identifique con la razón de ser de la Fundación y que cumpla con los siguientes Requisitos:

PERSONA NATURAL

1. Reconocerse como Afrodescendiente.
2. Presentar por escrito la solicitud de afiliación.
3. Ser persona natural. Nacional o extranjera.
4. Ser mayor de 18 años.
5. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.
6. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.
7. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.
8. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con objetivos o características similares a las de la fundación.
9. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.
10. No haber sido expulsado por la fundación.

PERSONA JURÍDICA

1. Presentar por escrito la solicitud de afiliación
2. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.
3. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.
4. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.
5. Que realice acciones a favor de los afrodescendientes.
6. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con el mismo objeto de la fundación.
7. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

8. No haber sido expulsado por la fundación.

Parágrafo. I En caso de la que solicitud de admisión no sea aprobada por la junta directiva, podrá ser presentada en última instancia ante la asamblea general.

.

Artículo 14°. Afiliación de Asociados

El valor de la cuota de afiliación para los afiliados es del 2% de un salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 15°. Deberes de los Asociados.

Son deberes de los afiliados:

a) Cancelar cumplidamente la cuota estatutaria para el sostenimiento del patrimonio de la Fundación
b) Conocer y cumplir los Estatutos.
c) Respetar y cumplir las decisiones aprobadas por la Asamblea General.
d) Contribuir con el logro de los objetivos de la Fundación.
e) Utilizar adecuadamente los servicios que presta la Fundación.
f) Asistir puntualmente a las reuniones o eventos a los que haya sido convocado.

Artículo 16°. Derechos de los Asociados

Son derechos de los asociados.

a) Ser parte de la Asamblea General.
b) Elegir y ser elegidos dirigentes de la Fundación.
c) Recibir igualdad en beneficios, libertades y oportunidades como miembro de la Fundación.
d) Presentar proyectos ante la Junta Directiva para que estos sean socializados aprobados o improbados en la Asamblea General.

Artículo 17°. **Perdida de la Calidad de Asociados**

Se pierde la calidad de asociado por:

a) Retiro voluntario.
b) Por fallecimiento.
c) Por Inasistencia a más de 5 reuniones en el año sin ninguna justificación.
d) Por cualquier omisión o acción en perjuicio del objeto social de la Fundación.
e) Por fraude o perjuicios económicos a los fondos de la Fundación.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

f) Por decisión de la asamblea general si se ha incurrido en el incumplimiento de lo estipulado en estos estatutos, o en cualquier otro que en su consideración afecte el buen nombre, los fines y el patrimonio de la Fundación.

Artículo 18°. Prohibiciones de los Afiliados

Se prohíbe a los asociados

a) Utilizar el nombre de la Fundación para lucrarse indebidamente.
b) Comprometer el nombre de la Fundación en actividades políticas y económicas sin previa autorización de la Asamblea General.
c) presentar proyectos a nombre de la Fundación para obtener beneficios personales.
d) En general realizar o apoyar actividades que estén orientadas en perjuicio de la ideología de FUNAMU.

CAPITULO III
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19°. De la Asamblea General y sus funciones

Artículo 19°. De la Asamblea General y sus funciones
La Fundación tendrá una Asamblea General que es el máximo organismo de dirección de la Fundación y tiene las siguientes funciones:
19.1. Decretar la constitución y disolución de la Fundación
19.2. Aprobar el reglamento interno de la Fundación.
19.3. Elegir la Junta Directiva.
19.4. Formular la política general de la Fundación (derechos, deberes, régimen disciplinario de los miembros, visión, misión, principios, entre otros).
19.5. Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva.
19.6. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva.
19.7. Aprobar o improbar, el funcionamiento de nuevos comités regionales y/o la suspensión de las activas.
19.8. Expedir y modificar cuando fuere el caso, las reglamentaciones relativas a los miembros.
19.9. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos SIN LIMITE ALGUNO.
19.10. Llevar a cabo las reformas estatutarias cuando éstas sean necesarias.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

19.11. Elegir el representante legal por un periodo de dos (2) años, el representante legal podrá ser reelegido.
19.12. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación

Artículo 20°. <u>Régimen de la Asamblea General</u>
La Asamblea tendrá el siguiente régimen.

20.1. *Integración:*
La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por todos los asociados de la Fundación.

20.2. *Clases de reuniones:*

a) <u>*Ordinarias*</u>, se realizarán tres en el año; una en la primera semana de febrero, en la primera semana de julio, y segunda semana de diciembre, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación.

b) <u>*Extraordinarias,*</u> se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de un número equivalente no menor al 50% de los asociados, previa convocatoria de al menos cinco (5) días hábiles, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En éstas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

20.3. *Lugar de reunión:*
Se reunirá en la ciudad de Florencia Caquetá en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria.

20.4. *Citación*:
La citación a las reuniones de Asamblea General se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio.

20.5. *Presidencia*:
Presidirá la reunión el presidente de la Junta Directiva o en su defecto el vicepresidente de la junta directiva. En caso de inasistencia de ambos la presidencia estará a cargo de la persona que determine la Asamblea General.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

20.6. *Quórum:*
Forman quórum para deliberar al menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea General. Si no puede reunirse la Asamblea por falta de quórum se citará para nueva oportunidad.

20.7. *Decisiones*:
Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, en caso de no poder asistir deberá enviar una persona que lo represente, en tal circunstancia se acreditara la representación por escrito ante la Asamblea. Las decisiones se tomarán por mayoría, salvo que la ley disponga lo contrario.

Artículo 21°. De la Junta Directiva
La Junta Directiva es el organismo de administración de la Fundación la cual estará sometida a las decisiones que tome la Asamblea General.

Artículo 22°. Integración de la Junta Directiva
La Junta Directiva está integrada por cuatro (4) miembros que ejercerán los siguientes cargos:
Presidente (a).
Vicepresidente (a).
Secretario (a) General.
Tesorero

Artículo 23°. Elección de la Junta Directiva.
La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años. La elección se hará en la reunión ordinaria de la Asamblea General correspondiente a la primera semana de febrero. La junta directiva podrá ser reelegida por la asamblea general.

Parágrafo: en caso de retiro se proveerá el cargo en reunión extraordinaria, para la cual será citada la Asamblea General.

Artículo 24°. Funciones de la Junta Directiva.
Son funciones de la Junta Directiva:

24.1. Elaborar, presentar y ejecutar Programas, Planes y Proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
24.2. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

24.3. Aprobar el presupuesto anual que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.
24.4. Proponer a la Asamblea General la política de administración de personal en relación con la creación, supresión y asignación de funciones y sus respectivas remuneraciones.
24.5. Interpretar y cumplir con autoridad los estatutos.
24.6. Proponer a la Asamblea General el funcionamiento de nuevos comités regionales o la suspensión de algunas de ellas.

Artículo 25º. Régimen de la Junta Directiva.
La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

25.1. *Reuniones*:
Se reunirá ordinariamente en Florencia Caquetá, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar donde se encuentre la totalidad de los miembros de la Junta.

25.2. *Clases de reuniones*:

a) *Ordinarias,* se realizarán tres (3) en el año, organizadas de la siguiente manera: La reunión inicial en la cuarta semana de enero, la segunda en la cuarta semana de junio, y la tercera en la primera semana de diciembre, previa convocatoria de mínimo (15) días de anterioridad.

b) *Extraordinarias,* se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de tres de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, el presidente o del Revisor Fiscal, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En estas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Junta Directiva por decisión unánime podrá tratar otro u otros temas diferentes.

c) *Especiales.* La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

25.3. *Presidencia*:
Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente de la Junta Directiva.

25.4. *Quórum:*

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se dispondrá una nueva fecha.

25.5. *Decisiones*:
Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 26º. Presidente de la Junta.
El Presidente será el asociado que resulte elegido por la Asamblea General y ejercerá el cargo por un periodo de dos (2) años.

Artículo 27º. Funciones del Presidente de la Junta.
Son funciones del presidente de la junta, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:
27.1. Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales y/o particulares.
27.2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
27.3. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos, que serán puestos a consideración de la Asamblea General.
27.4. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
27.5. Presentar a la Asamblea Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.
27.6. Dirigir los comités regionales a través de su respectivo coordinador.
27.7. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

Parágrafo: El presidente podrá ser elegido representante legal de la fundación si asi lo considera la Junta directiva.

Artículo 28º Secretario (a) General
El secretario (a) General hace cumplirá las siguientes funciones:
a) Comunicar la convocatoria a las reuniones de Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Tener bajo su custodia y vigilancia los libros de inscripción de asociados, de actas de Asamblea General y de Junta Directiva y los que se requieran para un adecuado seguimiento de todas las acciones que realice la Fundación, es decir, todos los archivos y documentos de la organización.
c) Desempeñarse como secretario (a) en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

d) Certificar con su firma los actos de la Asamblea Genera, el presidente, la Junta Directiva y representante legal cuando lo requiera la ley o lo exijan los reglamentos.
e) Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación.
f) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 29° Tesorero

El Tesorero es el encargado de organizar el manejo de los recursos financieros de la Fundación y quien debe cumplir con las siguientes funciones:

a) Disponer el adecuado manejo, custodia, recaudación y disposición de los dineros y bienes de la Fundación.
b) Hacerse cargo del manejo de los libros de tesorería y de inventarios. conservar los recibos, facturas y demás documentos que soporten los asientos contables.
c) Constituir la garantía o fianza de manejo dispuesta por la Junta Directiva para responder por los dineros y bienes a su cargo. El valor de la fianza será cubierto con dineros de la Fundación.
d) Firmar conjuntamente con el representante legal los documentos y títulos valores que impliquen manejo de dinero o bienes de la Fundación.
e) Rendir informe del movimiento de tesorería a la Junta Directiva en cada una de las reuniones o cuando esta lo requiera.
f) Registrar oportunamente en los libros contables los ingresos y egresos que maneje la Fundación.
g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 30° Vicepresidente.

Es quien conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Directiva intervendrá con voz y voto en las decisiones que esta deba tomar. En ejercicio de sus funciones reemplazará al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

Artículo 31°. Revisor Fiscal.

La Fundación tendrá un Fiscal, elegido por la Asamblea General, quien deberá preferiblemente ser contador público.

Artículo 32°. Inhabilidades e Incompatibilidades del Revisor Fiscal.

El Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el Fiscal.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Artículo 33º. Período del Revisor Fiscal

El período revisor Fiscal será de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente, o removido en cualquier tiempo si incurriere en faltas que afecten la razón de ser de la Fundación, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Artículo 34º. Funciones del Revisor Fiscal.

Son funciones del Revisor Fiscal:

34.1. Velar porque la contabilidad de la Fundación se lleve de manera técnica, clara y correcta.

34.2. Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Fundación o de los que perteneciendo a terceros están en poder de esta y/o bajo su responsabilidad.

34.3. Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación.

34.4. Solicitar al Director Ejecutivo o a cualquier miembro de la Junta -cuando lo estime necesario- informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación.

34.5. Refrendar con su firma los balances de la Fundación.

34.6. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la Fundación.

34.7. Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras.

34.8. Ejercer las demás que le incumban por naturaleza de sus funciones.

Artículo 35º. Representante Legal

El representante legal será elegido por la Junta directiva. Son funciones del Representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:

35.1. Representar legalmente la Fundación FUNAMU.

35.2. Dirigir las relaciones de la Fundación con otras ONG`s y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas.

35.3. Presentar a la Junta directiva Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.

35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social SIN LIMITE ALGUNO.

35.5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

35.6. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;
35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación.
35.8. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y asamblea general.
35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO IV
DE LOS COMITÉS LOCALES Y MUNICIPALES

Artículo 36°. Creación y/o fortalecimiento de unidades productivas
La Fundación FUNAMU podrá crear o apoyar unidades productivas a través del fortalecimiento en tópicos como economía solidaria, procesos de resiliencia, empoderamiento, trabajo cooperativo e incidencia apreciativa y aprendizaje experiencial, para desarrollar eficientemente, sus programas, proyectos y objetivos. Dichas unidades se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y se regirán por las directrices impartidas por la Junta Directiva.

Parágrafo. En cada unidad habrá un coordinador que se encargará de promover la ejecución de programas, planes o proyectos que se determinen para el logro de los objetivos de la Fundación.

CAPITULO V
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37°. La Fundación se disolverá por decisión de la Asamblea General (con asistencia de no menos del 70% de los miembros de la Asamblea General) en los siguientes casos:

A. Causa legal o sentencia judicial.
B. Si transcurridos dos años a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
C. Imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
D. Por el retiro total de los asociados.
E. Por no llenar los requisitos legales para su funcionamiento.
F. Por agotarse totalmente el patrimonio.
G. Desarrollar actividades contrarias a estos estatutos, a la ley y/o al objeto que establecen los estatutos.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Parágrafo. Al ordenarse la liquidación se deberá nombrar una comisión liquidadora que deberá ser asumida por el Representante legal, presidente y el Revisor Fiscal. Si la Asamblea General por mayoría absoluta de votos contratare un liquidador especial en este evento se definirá su remuneración.

Artículo 38°. Declarada la disolución se procederá a su liquidación aplicando las normas legales, dando preferencia a las obligaciones laborales si existieren, cubrimiento de todos los adeudos que existan. En caso de haber algún remanente patrimonial, será la Asamblea General en consenso quien decidirá la asignación o distribución.

Parágrafo. La Asamblea General en consenso y por voto mayoritario decidirá la o las organizaciones a las cuales se les donará el remanente patrimonial.

Artículo 39°. Publicidad y procedimiento para la liquidación

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación regional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelaciones de créditos.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40°. Reformas Estatutarias.
Se someterá a votación una reforma estatutaria siempre y cuando se cuente en la Asamblea General con una asistencia no menor al 70% de los asociados y la decisión que se adopte sea la emitida por votación mayoritaria.

Parágrafo. Toda reforma estatutaria deberá hacerse con el objetivo de actualizar, corregir o modificar particularidades de la Fundación FUNAMU más no para cambiar su objeto y razón de ser. La convocatoria para la reunión deberá realizarse por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Artículo 41°. Aplicación y protocolización.
Estos estatutos rigen a partir del día de su divulgación y todos los miembros de la Fundación están en el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en ellos. Los

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

presentes estatutos se protocolizarán mediante la solicitud de la personería jurídica ante la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, la inscripción ante la secretaria Departamental de Gobierno de departamento del Caquetá y demás registros necesarios para cumplir sus objetivos.

Los presentes estatutos, fueron discutidos y aprobados en la reunión de Asamblea General, realizada en la ciudad de Florencia Caquetá, el día 28 de abril de 2007, reformados en la asamblea general del día 7 de febrero de 2016 y del 23 de marzo de 2024.

Juan Alexy Rodriguez.
Juan Alexy Rodríguez Quiñones
Presidente

Yiseli Prado
Yisely Yuliana Prado Quiñones
Secretaria General

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS FUNDACIÓN FUNAMU
23 de marzo de 2024

ACTA 001-2024

En el lugar de ubicación de la FUNDACIÓN FUNAMU Calle 3B # 14 -18 Barrio Versalles, del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, siendo las 2:00 Pm del día sábado veintitrés (23) de marzo de 2024, se dio inicio a la reunión de asamblea general convocada por la Junta Directiva de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU el día jueves catorce (14) de diciembre, mediante un documento de invitación enviado a través de canales electrónicos (WhatsApp), con el objeto de dar a conocer la necesidad de aumentar el capital social, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el orden del día objeto de convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida. Apertura de la Asamblea Fundadora. Fundación FUNAMU.
2. Verificación de Quórum.
3. Elección de presidente-a y secretario-a de la asamblea.
4. Presentación y aprobación de Brochure Fundación FUNAMU.
5. Socialización actualización Ministerio del Interior decreto 1640 de 2020.
6. Socialización y aprobación modificación de estatutos.
7. Presentación y consideración de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023
8. Presentación de informe de gestión 2023.
9. Elección de la junta directiva 2024 – 2026.
10. Elección de Revisor Fiscal
11. Socialización iniciativa Consejo comunitario.
12. Proposiciones y varios.
    - Grupo Danza FUNAMU
    - Sede Putumayo Fundación Funamu u organizaciones hermanas.
13. Lectura y aprobación de la presente acta.

Desarrollo:

1. Saludo de bienvenida. Apertura de la Asamblea Fundadora Fundación FUNAMU Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones, presentación de video así suena la comida en Caquetá, producción audiovisual del canal 13, que nos recuerda el origen de la organización. https://www.youtube.com/watch?v=RmtCX5UDrK4&t=615s

2. Verificación de Quórum con la participación de 20 de 21 asociados activos inasistencia 1 asociado obteniendo Quórum decisorio y deliberatorio. También se contó con la participación del señor Alexander García Salazar invitado del representante legal.
3. Por unanimidad se elije como presidenta de la asamblea a Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones y secretaria Luisa Yineth Quiñones Quiñones.
4. Se procede a realizar la presentación y aprobación de Brochure Fundación FUNAMU, el cual fue aprobado por la asamblea general, entre las observaciones de los asociados se destacan la estética del documento y que recoge elementos mencionados en la asamblea anterior del 2023.
5. Socialización actualización Ministerio del Interior decreto 1640 de 2020, el RL explica la importancia de este reconocimiento.

6. Socialización y aprobación modificación de estatutos.

El representante legal presenta a la asamblea general la necesidad de realizar cuatro modificaciones a los estatutos en virtud de poder tener un mayor alcance, pues durante el año anterior se perdió la oportunidad de presentar a procesos de licitación a los que la experiencia y misionalidad de la fundación permitían acceder sin embargo los estatutos limitaron el proceso.

En este sentido se socializan los cambios los cuales fueron discutidos y aprobados por unanimidad, dichos cambios se presentan a continuación:

Artículo 3º. Objeto social
Se modifican párrafos introductorios de objeto social.

La "FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como objeto, reivindicar y promover los derechos de la población Afrodescendiente, teniendo como punto de partida el reconocimiento de la identidad cultural, el respeto a los Derechos Humanos y la protección del medio ambiente, en el departamento del Caquetá y otros departamentos del territorio Nacional dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza el país.

Desde esta perspectiva se pretende mejorar la calidad de vida tanto de las familias Afrodescendientes y suprimir las desigualdades sociales producto de la discriminación, la intolerancia y el racismo. De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos.

Se adiciona el numeral 3.13 del artículo 3.

3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

En este sentido el artículo 3 quedaría así:

Artículo 3º. Objeto social
La "FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como **Objeto social** reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración , diseño, gestión y ejecución de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adulta en general, teniendo como punto de partida la diversidad etnocultural que caracteriza el país.

De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos.

3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.
3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas y proyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.
3.3. Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.
3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, educativos culturales y escuelas de formación artística y deportiva que contribuyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorable aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.
3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiana y el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país.

3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.
3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.
3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.
3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.
3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.
3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.
3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.
3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

Artículo 19º. De la Asamblea General y sus funciones
Cambiar artículo 19 numeral 19.9. Determinar la cuantía máxima hasta la cual puede el representante legal puede comprometes la Fundación.
Adicionar numeral 19.11. Elegir el representante legal por un periodo de dos (2) años, el representante legal podrá ser reelegido.

El cual queda de la siguiente manera:

Artículo 19º. De la Asamblea General y sus funciones
La Fundación tendrá una Asamblea General que es el máximo organismo de dirección de la Fundación y tiene las siguientes funciones:
19.1. Decretar la constitución y disolución de la Fundación
19.2. Aprobar el reglamento interno de la Fundación.
19.3. Elegir la Junta Directiva.
19.4. Formular la política general de la Fundación (derechos, deberes, régimen disciplinario de los miembros, visión, misión, principios, entre otros).
19.5. Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva.

19.6. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva.
19.7. Aprobar o improbar, el funcionamiento de nuevos comités regionales y/o la suspensión de las activas.
19.8. Expedir y modificar cuando fuere el caso, las reglamentaciones relativas a los miembros.
19.9. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos SIN LIMITE ALGUNO.
19.10. Llevar a cabo las reformas estatutarias cuando éstas sean necesarias.
19.11. Elegir el representante legal por un periodo de dos (2) años, el representante legal podrá ser reelegido.
19.12. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

Artículo 24º. Funciones de la Junta Directiva.
Suprimir el numeroal 24.7.
24.7. Elegir el representante legal por un periodo de dos (2) años, el representante legal podrá ser reelegido.

El cual queda de la siguiente manera:

Artículo 24º. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

24.1. Elaborar, presentar y ejecutar Programas, Planes y Proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
24.2. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.
24.3. Aprobar el presupuesto anual que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.
24.4. Proponer a la Asamblea General la política de administración de personal en relación con la creación, supresión y asignación de funciones y sus respectivas remuneraciones.
24.5. Interpretar y cumplir con autoridad los estatutos.
24.6. Proponer a la Asamblea General el funcionamiento de nuevos comités regionales o la suspensión de algunas de ellas.

Artículo 35º. Representante Legal

Ajustar Artículo 35º. Representante Legal, numeral 35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza con la autorización de la asamblea general.

El cual queda de la siguiente manera:

Artículo 35º. Representante Legal
El representante legal será elegido por la Junta directiva. Son funciones del Representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:
35.1. Representar legalmente la Fundación FUNAMU.
35.2. Dirigir las relaciones de la Fundación con otras ONG`s y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas.
35.3. Presentar a la Junta directiva Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.
35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social SIN LIMITE ALGUNO.
35.5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;
35.6. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;
35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación.
35.8. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y asamblea general.
35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

Las anteriores reformas son aprobadas por unanimidad, es decir veinte (20) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) en blanco.

Así mismos la asamblea aprueba por unanimidad los siguientes ajustes respecto a la actividad económica de la fundación.

Dejar como actividad principal códigos CIIU 9499 actividades de otras asociaciones NCP. Incluir los siguientes códigos CIIU: 8230 organización de convenciones y eventos comerciales; 7020 actividades de consultoría de gestión y; 4111 construcción de edificios Residenciales.

7. Presentación y consideración de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023
El señor Juan Alexy Rodriguez Quiñones, dio lectura al siguiente informe:

Presento informe del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 a los Estados Financieros y los anexos que ordena la ley y que estamos entregando a ustedes, se examinarán a continuación del presente informe y del que incumbe a la contadora pública de la organización.

Una vez realizada la exposición de los estados financieros la asamblea los aprueba y acepta de manera unánime, ya que estos están acorde con la realidad de la fundación.

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035-3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No 353 del 29 de septiembre del 2015

FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR L.
Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU
NIT 900.196.035 - 3

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTIVOS

Activos Corrientes	
Efectivo y equivalentes al efectivo	288.323.219
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	1.102.352.296
Inventarios Corrientes	12.500.000
Activos por impuestos corrientes, corriente	4.460.000
Activos Corrientes Total	1.407.635.515
Activo No Corriente	
Propiedad, planta y equipo	21.226.000
Activos no Corrientes Total	21.226.000
TOTAL ACTIVOS	1.428.861.515

8. Presentación de informe de gestión 2023

El representante legal da a conocer la ejecución de los contratos llevados a cabo durante el año anterior:

CONTRATOS EJECUTADOS

TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR

Valor	$ 600.000.000
Municipios	Cartagena del Chaira, Solita y Florencia
Objeto	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.
Duración	9 meses
Población	500 Familias NARP
Empleos	17 empleos directos, +60% mujeres
Ollas comunitarias	Contratación directa con mujeres de la comunidad
Estado	Contrato FINALIZADO, pagado

ATRAPASUEÑOS

Valor	$ 1.825.427.100
Municipios	Florencia, Milán, Montañita, Solano, Morelia
Objeto	Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos, potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz, mediante la gestión y articulación inter y transectorial.
Medio	Secop II
Duración	3 meses
Población	1425 Beneficiarios (800 JyA y 625 Niñ@s
Empleos	43 empleos directos, +70% mujeres

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Ollas comunitarias	Contratación directa con mujeres de la comunidad
Estado	Contrato FINALIZADO, pendiente pago 30% contrato.

ALCALDIA MOSQUERA CUNDINAMARCA

Valor	$ 38.675.000
Municipios	Mosquera Cundinamarca
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y FORMACIÓN DOCENTE EN ETNOEDUCACIÓN Y CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS A LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONEROS ESTUDIANTILES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
Medio	Secop II
Población	Alcaldia de Mosquera - Secretaria de Educacion
Empleos	1 Empleo directo
Estado	ContratoLIQUIDADO MUTUO ACUERDO

ALCALDIA FLORENCIA - CAQUETA

Valor	$ 40.000.000
Municipios	Alcaldia de Florencia
Objeto	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ
Población	Secretaria de Ambiente
Empleos	1 Empleo directo
Estado	Contrato FINALIZADO

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

Valor	$ 25.483.999
Municipios	GOBERNACION DEL CAQUETÁ

Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACION Y DIVULGACIÓN DE LAS VIVENCIAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS "PAZCETECA", EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
Población	Secretaria de Gobierno
Empleos	1 Empleo directo
Estado	Contrato FINALIZADO

Avances de gestión 2024
Se logro ganar licitación de Primera infancia EIR municipio de San Vicente del Caguán Caquetá y Primera infancia modalidad Propia Florencia y Montañita.

9. Elección de la junta directiva 2024 – 2026.
Presentación de asamblea 2022 – 2024

JUNTA DIRECTIVA 2022 – 2024	
Juan Alexy Rodríguez Quiñones	Presidente
Magnolia celestina Quiñones Cortes	Vicepresidenta
Estephany Alejandra Conde Gallego	Secretaria
José Alexy Quiñones Cortes	Tesorero

Manifestaciones de la actual directiva
Juan Alexy Rodríguez Quiñones: Manifiesta su deseo de ser elegido para el periodo 2022 -2024.
Magnolia Celestina: manifiesta su deseo de no ser reelegida en virtud de hacer proceso de relevo generacional.
Estephany Alejandra Conde Gallego: Manifiesta acoger la voluntad de la asamblea, ratificando su compromiso con la organización.
José Alexy Quiñones Cortes: se solicita considerar su permanencia en virtud de su merito como asociado fundador.

Intervenciones de los asociados:
Dalila: si la Fundación a crecido es por que la actual directiva ha venido haciendo un trabajo, hace un llamado a que los directivos tengan principios

de sentido de pertenencia, hermandad, equidad. También es importante que en todos los procesos sean considerados los asociados.
Yiseli: desea conocer más información acerca de los procesos internos de la organización, la cual debe estar a la mano de los socios, desea aportar en el fortalecimiento de alianzas entre Caquetá y Valle del cauca.
Omaira Quiñones: es importante que se presenten los candidatos nuevos, en toda organización debe haber cambios, ratifica apoyo al representante legal y solicita se oxigenen los otros espacios. La base de la fundación esta la afrocolombianidad.

CANDIDATOS

Presidente
Juan Alexy Rodríguez Quiñones

Vicepresidenta
Luisa Yineth Quiñones

Secretaria
Yiseli Prado Quiñones
Estephany Alejandra Conde

Tesorero
José Alexi Quiñones Cortes

Tras la votación la conformación de la junta directiva es la siguiente:

JUNTA DIRECTIVA FUNDACIÓN FUNAMU 2024 – 2026				
Nombre y Apellidos	Cargo	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco
Juan Alexy Rodríguez Quiñones	Presidente	20	0	0
Luisa Yineth Quiñones Quiñones	Vicepresidenta	20	0	0
Yissely Yuliana Prado Quiñones	Secretaria	19	1	0
Jose Alexy Quiñones Cortes	Tesorero	20	0	0

Las personas mencionadas aceptaron los cargos estando presentes.

10. Elección Revisor Fiscal

Después de la renuncia del anterior revisor fiscal, Yesid Antonio Meneses Quinto, el señor Juan Alexy representante legal presenta la postulación de Alexander García Salazar para ocupar el cargo de revisor fiscal, **Alexander García Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16799806 de Cali (Valle del Cauca) y Tarjeta Profesional **N° 87758-T**, cuenta con suscripción vigente en la Junta Central de Contadores.

Tras la presentación de Alexander García Salazar, la asamblea lo elige por unanimidad como el nuevo revisor fiscal con veinte (20) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) en blanco.

Luego de la votación el señor Alexander Garcia Salazar acepta el cargo.

Firma:



Alexander García Salazar
C.C. 16.799.806 de Cali (Valle del Cauca)
Revisor Fiscal

11. Socialización iniciativa Consejo comunitario.
    Se socializa la iniciativa de iniciar proceso de conformación de consejo comunitaria Luisa Quiñones, da a conocer algunas generalidades de la ANT, también se hace la observación que no podrán ser miembro del consejo quienes ya se encuentran registrados en otros consejos comunitario.
    Es importante que para el mes de abril ya se cuente con el consejo comunitario conformado.
    Se propone fecha de conformación de consejo comunitario lunes 25 marzo a las 2:00Pm.

12. Proposiciones y varios

12.1. Yorley Quiñones: integrante del grupo de danza realiza Presentación del Grupo Uramba conformado por 7 mujeres actualmente.

Se invita a revisar convocatoria Jóvenes por el cambio y proyectar el sueño de participar en Petronio Álvarez.

También se hace un llamado a reactivar el grupo de cantoras voces de Funamu, iniciar ensayos para lograr ensamble con grupo Uramba.

María Mirla extiende invitación al grupo de danza a participar en los actos conmemorativos del 21 de mayo en Villa Garzón Putumayo, Institución Educativa Guillermo Valencia.

12.2. Sede Putumayo Fundación Funamu o fortalecimiento de organizaciones hermanas.

Dalila Quiñones manifiesta la importancia de empezar. Fortalecer procesos desde este hermano departamento.

Se celebra la iniciativa y se invita a que desde Funamu se evalúe la posibilidad de establecer una sede.

El representante legal manifiesta que el establecimiento de los procesos del Putumayo será uno de sus objetivos en este nuevo periodo de gestión para lo cual ya se contempla presentarse en convocatorias en este departamento.

12.3. La secretaria de la fundación propone Asamblea general cada 6 meses para informe de gestión. Para lo cual se sugiere hacer revisión de los estatutos.

13. Lectura y aprobación de la presente acta. La secretaria de la asamblea hace lectura del acta informando que a la misma se le anexará el respectivo listado de asistencia de esta asamblea el acta el aprobada sin modificaciones.

Siendo las 6:10Pm se da por finalizada la asamblea general.

En constancia firman.

Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones
C.C. 1.117.497.702
Presidenta Asamblea

Luisa Yineth Quiñones Q.
Luisa Yineth Quiñones Quiñones
C.C. 1.117.552.205
Secretaria Asamblea

Certifico que la presente acta es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Luisa Yineth Quiñones Q.
Luisa Yineth Quiñones Quiñones
C.C. 1.117.552.205
Secretaria Asamblea

Esta certificación PACCO generada el jueves, 26 de Septiembre de 2024 y corresponde a la versión del Plan Anual de Compras

www.icbf.gov.co

ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/09/2024 - 16:05:56
Recibo No. S001356146, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dwHMQmC8uB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Sigla : FUNAMU
Nit : 900196035-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501654
Fecha de inscripción: 25 de enero de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO - Torasso alto
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : fundacionfunamu@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138334513
Teléfono comercial 2 : 4358031
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : fundacionfunamu@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, con el No. 4950 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS, Sigla FUNAMU.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 25 de enero de 2008 bajo el número 00000000000000004950 otorgada por JUNTA DE ASOCIADOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL CAQUETA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2016, con el No. 10805 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS POR MODIFICACION DE LA CONFORMACION DE LA JUNTA D IRECTIVA, MODIFICACION DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CREACION DEL CARGO DEL REVISOR FISCAL, ENTRE OTRAS DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos:Aumento de patrimonio de la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) MCTE.

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18356 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18357 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración, diseño, gestión y ejecución

de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adl,Jita en general, teniendo como punto de partida lo diversidad etnocultural que caracteriza el país. De acuerdo con lo anterior, lo Fundación tendrá los siguientes objetivos. 3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas yproyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.3.3. Adelantar en convenio con instituciones avtorizadas por el Estado, programas quepermitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, edvcativos culturales yescuelas de formación artística y deportiva que contribvyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorablaprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiona y elfortalecimiento de la cohesión· y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país. 3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

PATRIMONIO

$ 220.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal sera elegido por la junta directiva. Son funciones del representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la fundación: 35.1. Representar legalmente la fundación FUNAMU. 35.2. Dirigir las relaciones de la fundación con otras ONG's y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas. 35.3. Presentar a la junta directiva informes generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma. 35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social sin límite alguno. 35.5. Presentar a consideración de la junta directiva el informe anual de actividades de la administración; 35.6. Presentar a consideración de la junta directiva el presupuesto anual de la fundación; 35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la fundación. 35.8. Asistir a las reuniones de junta directiva y asamblea general. 35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18353 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008 con el No. 4951 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18354 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18355 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ALEXANDER GARCIA SALAZAR	C.C. No. 16.799.806	87758-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 20 de abril de 2011 de la El Comerciante	7376 del 20 de abril de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea De Asociados	10805 del 08 de agosto de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	18347 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18356 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18357 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: M7020 F4111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.463.511.245,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/09/2024 - 16:05:56
Recibo No. S001356146, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dwHMQmC8uB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de septiembre de 2024, a las 11:50:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1117515333
Código de Verificación	1117515333240928115031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de septiembre de 2024, a las 11:48:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900196035
Código de Verificación	900196035240928114825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255245971

PIB
11:48:24

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" identificado(a) con NIT número 9001960353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255246130

PIB
11:51:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117515333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:21 AM horas del 28/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1117515333**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2024 12:53:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117515333 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102632279** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1117515333 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/09/2024 03:02 PM

Código Verificación: **VAPGQ2H7F3**

Válida hasta: **26/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Juan Alexy Rodriguez Quiñones identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.117.515.333 expedida en Florencia, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Florencia, el día Veintisiete (27) de Septiembre de 2021.

Firma Juan Alexy Rodriguez

Nombre Juan Alexy Rodriguez Quiñones

Cédula 1.117.515.333

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:37:02 horas del 27/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1117515333,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Fundación FUNAMU
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS
POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Nit. 900196035-3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

CERTIFICA,

Que la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU,** identificada con NIT. 900196035-3, se encuentra a PAZ Y SALVO POR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y SEGURIDAD SOCIAL de cada uno de los empleados vinculados con fecha de corte 27 de septiembre de 2024

La presente se expide en Florencia - Caquetá, hoy 27 de septiembre del 2024, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

ALEXANDER GARCIA SALAZAR
C.C. 16.799.806 Cali
Revisor Fiscal
TP: 87758-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.799.806

GARCIA SALAZAR

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1972

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

30-OCT-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A 1900100-00154801-M 0016799806-20090420 0010868774A 1 24746784



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
87758-T
ALEXANDER
GARCIA SALAZAR
C.C. 16799806
RESOLUCION INSCRIPCION 78 FECHA 18/07/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 97249



FIRMA DEL TITULAR
DUPLICADO
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9D3DE6816B9AEB16F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER GARCIA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16799806 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 87758-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Florencia, 27 de Septiembre de 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1.117.515.333, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual,

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

Firma del futuro contratista: Juan Alexy Rodriguez.	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Tipo y número de documento futuro contratista:	CEDULA DE CIUDADANIA 1117515333

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado**(a) con cédula de ciudadanía No 1.117.515.333 expedida en Florencia, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra,publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA,** respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR** FAMILIAR - ICBF y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA.**
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA.**
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la PARTE **RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

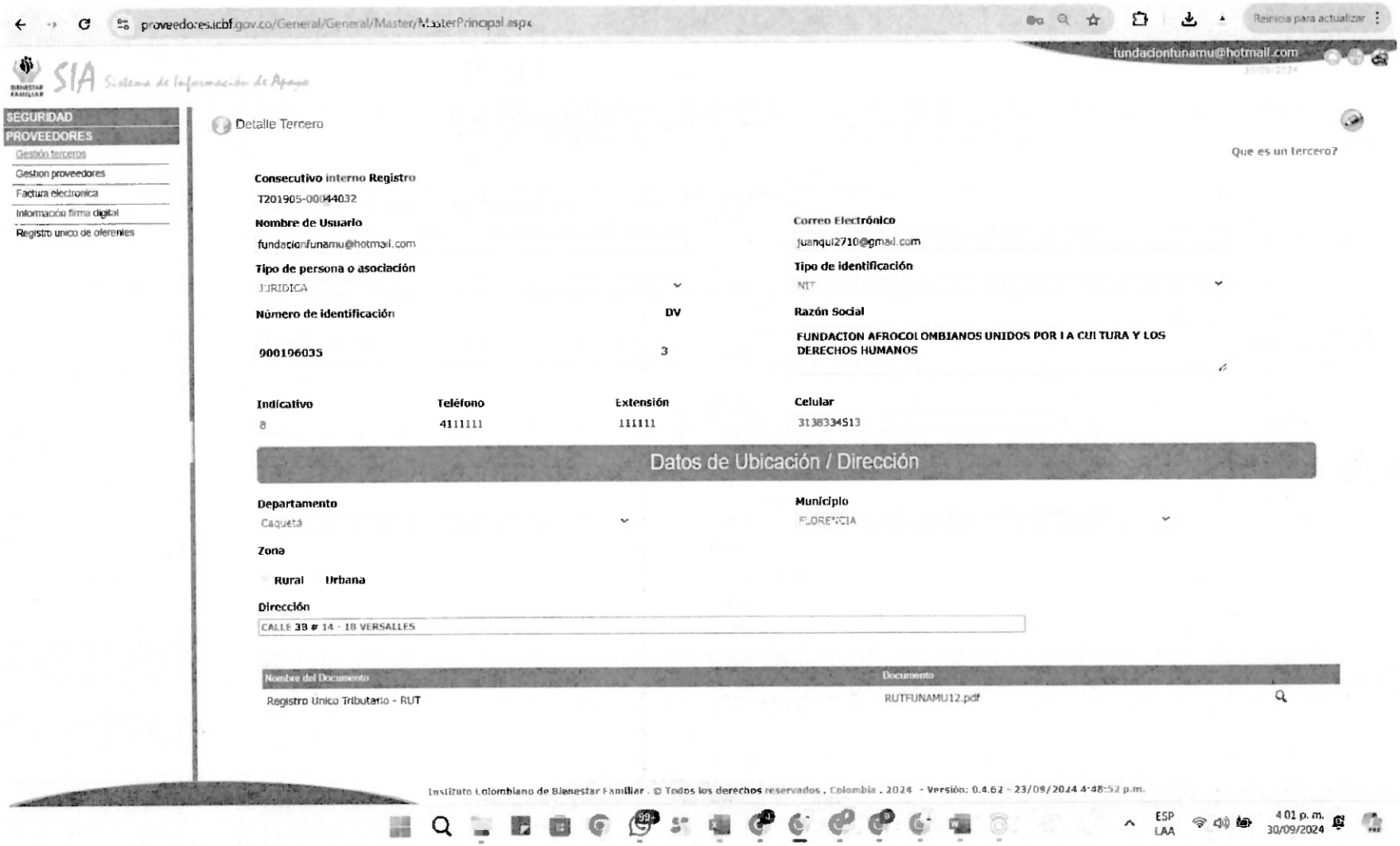
.

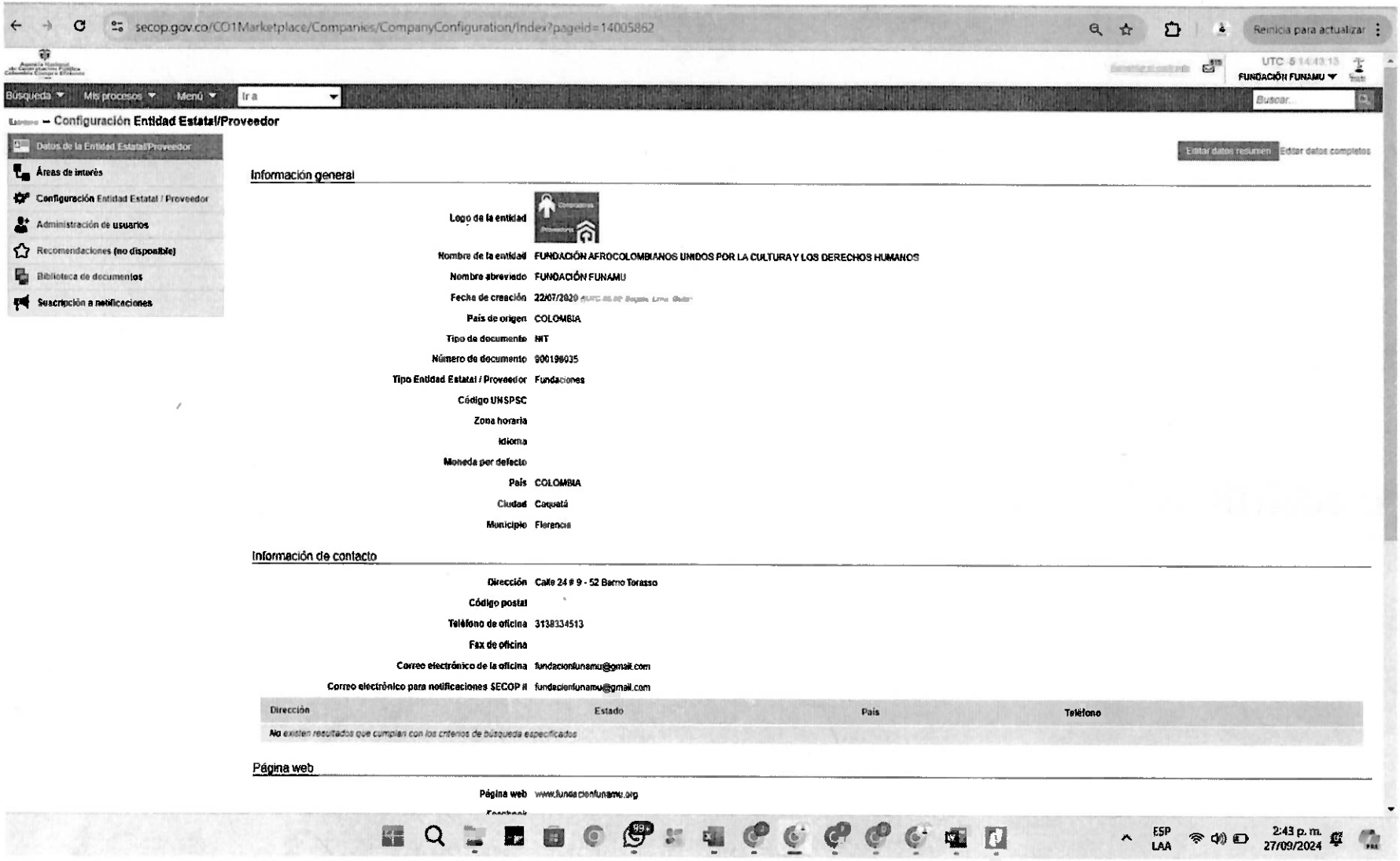
En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al primer (27) día del mes de Septiembre del 2024.

Juan Alexy Rodriguez

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FUNAMU

PÚBLICA


proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
Reinicia para actualizar
fundacionfunamu@hotmail.com
SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información firma digital
Registro unico de oferentes
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo interno Registro
T201905-00044032
Nombre de Usuario
fundacionfunamu@hotmail.com
Correo Electrónico
juanqui2710@gmail.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
900196035
DV
3
Razón Social
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Indicativo
8
Teléfono
4111111
Extensión
111111
Celular
3138334513
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Caquetá
Municipio
FLORENCIA
Zona
Rural
Urbana
Dirección
CALLE 3B # 14 - 18 VERSALLES
Nombre del Documento
Documento
Registro Unico Tributario - RUT
RUTFUNAMU12.pdf
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 - Versión: 0.4.62 - 23/09/2024 4:48:52 p.m.
ESP
LAA
4:01 p. m.
30/09/2024


secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?pageId=14005862
Reinicia para actualizar
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
FUNDACIÓN FUNAMU
Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Nombre abreviado FUNDACIÓN FUNAMU
Fecha de creación 22/07/2020
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 900196035
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Fundaciones
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Caquetá
Municipio Florencia
Información de contacto
Dirección Calle 24 # 9 - 52 Barrio Torasso
Código postal
Teléfono de oficina 3138334513
Fax de oficina
Correo electrónico de la oficina fundacionfunamu@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II fundacionfunamu@gmail.com
Dirección
Estado
País
Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Página web
Página web www.fundacionfunamu.org
ESP
LAA
2:43 p. m.
27/09/2024

Bogotá D. C., 27 de Septiembre 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
La Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante. [i]
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. [i]
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. [ii]

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Cordialmente,

Juan Alexy Rodriguez.

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Cédula de Ciudadanía No. 1.117.515.333 de Florencia

[i] Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
[ii] En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio

PUBLICA

FORMATO Nº 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

[Nombre del representante legal o de la persona Interesada], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [nombre del Interesado], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública Nº IP003-2019

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública Nº IP- 003-2019

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública Nº IP- 003-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Juan Alexy Rodriguez.

[Firma representante legal del interesado]
Nombre: JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 1.117.515.333